



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 0609

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2022-00659-00

Demandante: GINARY ALEJANDRA BORDA ACUÑA

Demandados: MARCELO NEMOGA HENAO

Teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **GINARY ALEJANDRA BORDA ACUÑA** quien actúa en representación de su menor hija **KAREN SOFIA NEMOGA BORDA** en contra de **MARCELO NEMOGA HENAO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Acta de Conciliación de Alimentos del 24 de noviembre de 2018 – Consultorio Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada

1.1 Por la suma de \$ 998.088 por concepto del *capital* de las obligaciones contenidas en el acta de conciliación aportada con la demanda, las cuales corresponden a las cuotas de alimentos debidas desde el mes de enero de 2019, discriminadas así:

BENEFICIARIO	KAREN SOFIA NEMOGA BORDA	4 años	REGISTRO CIVIL	1.077.092.795
FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	24-11-2018	VALOR CUOTA MENSUAL		\$190.000
MES Y AÑO CAUSADO (2019)	Nro.	Valor cuota mes	Valor cancelado	Saldo total año
AÑO 2019 (INCREMENTO S.M.M.L.V 2.8%)				
Enero 2019	1	\$195.320	\$190.000	\$63.840
Febrero 2019	2	\$195.320	\$190.000	
Marzo 2019	3	\$195.320	\$190.000	
Abril 2019	4	\$195.320	\$190.000	
Mayo 2019	5	\$195.320	\$190.000	
Junio 2019	6	\$195.320	\$190.000	
Julio 2019	7	\$195.320	\$190.000	
Agosto 2019	8	\$195.320	\$190.000	
Septiembre 2019	9	\$195.320	\$190.000	
Octubre 2019	10	\$195.320	\$190.000	
Noviembre 2019	11	\$195.320	\$190.000	
Diciembre 2019	12	\$195.320	\$190.000	

AÑO 2020 (INCREMENTO S.M.M.L.V 6.0%)				
Enero 2020	1	\$207.039	\$190.000	\$204.468
Febrero 2020	2	\$207.039	\$190.000	
Marzo 2020	3	\$207.039	\$190.000	
Abril 2020	4	\$207.039	\$190.000	
Mayo 2020	5	\$207.039	\$190.000	
Junio 2020	6	\$207.039	\$190.000	
Julio 2020	7	\$207.039	\$190.000	
Agosto 2020	8	\$207.039	\$190.000	
Septiembre 2020	9	\$207.039	\$190.000	
Octubre 2020	10	\$207.039	\$190.000	
Noviembre 2020	11	\$207.039	\$190.000	
Diciembre 2020	12	\$207.039	\$190.000	
AÑO 2021 (INCREMENTO S.M.M.L.V 3.5%)				
Enero 2021	1	\$214.285	\$200.000	
Febrero 2021	2	\$214.285	\$200.000	
Marzo 2021	3	\$214.285	\$200.000	
Abril 2021	4	\$214.285	\$200.000	
Mayo 2021	5	\$214.285	\$200.000	\$171.420
Junio 2021	6	\$214.285	\$200.000	
Julio 2021	7	\$214.285	\$200.000	
Agosto 2021	8	\$214.285	\$200.000	
Septiembre 2021	9	\$214.285	\$200.000	
Octubre 2021	10	\$214.285	\$200.000	
Noviembre 2021	11	\$214.285	\$200.000	
Diciembre 2021	12	\$214.285	\$200.000	
AÑO 2022 (INCREMENTO S.M.M.L.V 10.07%)				
Enero 2022	1	\$235.863	\$200.000	\$558.360
Febrero 2022	2	\$235.863	\$200.000	
Marzo 2022	3	\$235.836	\$200.000	
Abril 2022	4	\$235.836	\$200.000	
Mayo 2022	5	\$235.836	\$200.000	
Junio 2022	6	\$235.836	\$200.000	
Julio 2022	7	\$235.836	\$200.000	
Agosto 2022	8	\$235.836	\$200.000	
Septiembre 2022	9	\$235.836	\$200.000	
Octubre	10	\$235.836	\$0	
TOTAL, ADEUDADO EN CUOTAS ALIMENTARIAS \$ 998.088				

1.2 Por la suma de \$ 998.088 por concepto del valor de las mudas de ropa, contenidas en el acta de conciliación aportada con la demanda, las cuales están en mora desde el año 2019, discriminadas así:

MUDAS DE ROPA						
Año	Valor	mayo	noviembre	Diciembre	Pagado	Adeudado
2019	\$71.960	1	0	0	\$71.960	\$143.920
2020	\$76.277	1	1	0	\$152.554	\$76.277
2021	\$78.946	1	0	0	\$78.946	\$157.892
2022	\$86.895	0	0	0	\$0	\$86.895
Total,						\$464.984

1.3 Por *los intereses moratorios* sobre cada una de las *cuotas vencidas* antes señaladas en los numerales 1.1. y 1.2., desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa legal permitida para obligaciones civiles, esto es 0.5% mensual.

1.4 Por las cuotas de alimentos, que se causen durante el presente proceso con sus respectivos intereses de mora.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 40 de NOVIEMBRE 30 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d231a3a41c74153c0aa2bb62d6b84cb9422b9fe9acfdb69202a782878b6f8312**

Documento generado en 29/11/2022 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>